

segundo las demarcaciones de

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-47



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, al Presbítero Licenciado D. José Huertas Lancha, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 842.

Otro concediendo libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 842 a 844.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Eliseo Sánchez y Quesada.—Página 844.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que las Jefaturas de Obras públicas de las provincias se consideren agrupadas en la forma que determine el Ministro de este Departamento, a propuesta de la Dirección general de Obras públicas, para constituir demarcaciones.—Páginas 844 a 846.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se haga definitiva la nueva demarcación judicial de la ciudad de Alicante, que determina el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre del año actual.—Página 846.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Pamplona, al Notario de San Sebastián D. Adolfo Sáenz Alonso, y nombrando para sustituirle a don Luis Barrueta y Sustaeta, Notario de la misma población.—Página 846.

Otra declarando suprimida la Prisión Central de Santoña.—Página 846.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 846 y 847.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se den las gracias al Abogado del Estado D. Leandro González Reviriego y disponiendo se haga constar en el expediente personal del interesado.—Página 847.

Otra relativa a Liquidadores de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria sujetos al régimen de gratificaciones.—Página 847.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se someta a un examen de capacidad a los 300 Auxiliares femeninos nombrados con carácter interino para el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos, y designando el Tribunal para referidos exámenes.—Páginas 847 y 848.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.—Página 848.

Otra disponiendo se anuncie nuevamente el turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 848.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor auxi-

liar con destino a las enseñanzas del segundo grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 848.

Otra ídem ídem. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Páginas 848 y 849.

Otra ídem al turno de oposición libre la provisión de dos plazas de Auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Página 849.

Otra ídem ídem. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 849.

Otra ídem al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 849.

Otra ídem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 849.

Otra ídem al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 849.

Otra ídem al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 849.

Otra ídem al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos la provisión de dos plazas de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, vacantes

en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 849.

Otra disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.—Páginas 849 y 850.

Otra ídem id. id. la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio que se indican.—Página 850.

Otra relativa a designación de Profesoras para los Tribunales de oposiciones a las Cátedras de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y aprestos y a las de Perspectiva, paisaje y acuarela.—Página 850.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 850.

Otra ídem nuevamente al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.—Página 850.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 850.

Otra concediendo a D. Emilio Castellón Igarza una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el Instituto de Vitoria.—Página 850.

Otra declarando Monumento Arquitectónico-artístico el edificio denominado "Contraste", sito en la ciudad de Murcia.—Páginas 850 y 851.

Otra disponiendo se den las gracias a la señora viuda de Almisa por el donativo de objetos que ha hecho al Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz.—Página 851.

Otra relativa a la forma en que deben ejecutarse las prácticas en las Escuelas de Arquitectura, y distribuyendo en la forma que se indican las 10.000 pesetas consignadas en presupuesto para las prácticas en las referidas Escuelas de Madrid y Barcelona.—Páginas 851 y 852.

Otra concediendo a D. Eugenio Bescós Ramón una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el Instituto de Huesca.—Página 852.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.—Página 852.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 852.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Trasladando comunicación del Ministerio de Estado relativa a que la ciudad libre de Danzig admite la forma de transmisión de las comisiones regatorias mencionado en el

párrafo 12 del artículo 6.º del Convenio internacional relativo a la represión de la trata de blancas.—Página 852.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 852.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Rectificación a la tarifa de Derechos obsecionales de los funcionarios de Aduanas inserta en la GACETA del 26 del mes actual.—Página 853.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de pobres enfermos" instituida en San Hipólito de Voltregat (Barcelona).—Página 853.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Motril (Granada).—Página 853.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a los turnos que se indican la provisión de plazas de Profesor Auxiliar, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios e Industrial que se mencionan.—Página 853.

Anunciando haber sido nombrada doña Mercedes Zorrilla Prieto Auxiliar de quinta clase de este Ministerio.—Página 856.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECÍFICOS.—TÁGULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA de lo Civil.—Principio del pliego 13.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover a la Dignidad de Arcepresbítero, vacante por promoción de D. Magín Rodríguez, en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, al Presbítero Licenciado D. José Huertas Lancho, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José Huertas Lancho.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Baza, recibiendo el orden del Presbiterado en 6 de Abril de 1901.

En 25 de Junio de 1918 recibió el grado de Licenciado en Derecho canónico en el Seminario Pontificio de Salamanca.

Fué Coadjutor de la parroquia de Salvaleón, y Pároco de La Atalaya.

El 19 de Septiembre de 1906 fué nombrado Beneficiado de la S. I. C. de Mondofredu, cargo del que no se posesionó.

En 4 de Abril de 1916 fué nombrado Canónigo de la S. I. C. de Astorga, cargo del que se posesionó en 4 de Mayo siguiente y que en la actualidad desempeña.

Es Profesor del Seminario Conciliar de Astorga.

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año en cur-

so, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914, y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año, y, en consonancia al Real decreto de 25 de Abril de 1921, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional a los penados que, con expresión de los Establecimientos en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión provincial de Vitoria: María Pedrero Urrea.

Prisión central de Chinchilla: Adrián Arteseros García, José Auspicio Piñero Mangas, José Coll y Rubió, Blás Díaz

Leoz, Carmelo Domingo Martínez, Juan Ferriz Salinas, Gabriel Gómez Jiménez, Bernardo Planisi Rera y Jesús Real Fabra.

Prisión correccional de Mondívar: Angel López Ferrer, José Rico Estéve y José Rivera Pastor.

Prisión correccional de Berja: José Gómiz García.

Prisión provincial de Avila: Miguel Juárez Felú.

Prisión provincial de Badajoz: Telesforo del Pilar Verde Montaña.

Prisión provincial de Palma de Mallorca: Juana Ana Socías Más.

Prisión celular de Barcelona: Pablo Cardona Cardona, Benédicte Enrique Ferrari Arlés, Lorenzo Florez Mientoya y Ubaldo Sisquellas Martí.

Prisión provincial de Burgos: Pablo Galvo Carranza, Aurora Fernández García, Quirino Gutiérrez Toledano, Justo Moral Magdalena y Pablo Sedano Alonso.

Prisión central de Burgos: Antonio Acoabal Fernández, Joaquín Alberola Quilez, Manuel Baamonde Rodríguez, Vicente Bonilla García, José Comdal Cuadras, Constantino Crespo Hernández, Angel de la Cruz Serrano, José María Joaquín Díaz Terrayo, Patricio Díez Simón, Alfonso Fernández Cortina, José Gago Prieto, Antonio García Benítez, Joaquín García Julián, Rodrigo Jiménez Aguado, Joaquín Herrero Guiserris Manuel Constantino Lorenzo Ceá, Germán Nieto Mañá, Enrique Pérez Cabezas, Carlos Pons Díaz, Julián Nicancor Bartra Dual, Avelino Rodríguez Sánchez, Mariano Rodríguez Sierra, Pedro Sáenz Montoya, Pedro Francisco Jaime Saló Soló, Sabino Urquiz Domínguez, Manuel Vázquez Pan y Manuel Vidal y Vidal.

Prisión provincial de Cáceres: María Fernández Avila y Eustaquia San Román Miranda.

Prisión provincial de Cádiz: Josefa Navarro Mendoza y Rafael Rivera Terrán.

Prisión central de Puerto de Santa María: José Alcega Laorden, Pedro Paró Santos, Esteban Beltrán Bergel, Dámaso Cabrera León, José Cañada Peña, Manuel Franco Bautista, Julio Galán Martínez, Gonzalo Gómez Montero, Camilo González Morán, Eugenio Hernández de Usúa, Juan Leña García, Francisco Martínez Sáenz, Juan Morales García, Antonio Morros Soló, Francisco José Porras Vargas, Julián Poveda Castelló, Luis Ríos Solís, Francisco Romero Díaz, Manuel Sánchez Salazar, Antonio Serra Llandó, Antonio Vázquez Gómez y Antonio Vicente Romero.

Prisión central de San Fernando:

Manuel Cayón González, Francisco Cuchero Jiménez, Francisco Gasca Mateo, José Rodríguez Santana y Miguel Viñas Rivas.

Prisión provincial de Castellón de la Plana: Vicente Chiva Ibáñez.

Prisión de Estado de Ceuta: Agustín Barrios Fernández.

Prisión correccional de Almadén: Eusebio Arribas Romero, Nicomedes Fernández Cañedias y Cobos, Juan José Gumersindo Patón Sacristán y Molero, Galo Justo Portillo García Ubero y León Serrano Ruiz.

Prisión provincial de Córdoba: José Dolgado Sierra, José Infante Murillo, José María Márquez Ortega, Rafael Pedrera Lara y Pedro Roldán Reina.

Prisión correccional de Santiago: José Lozano Fernández.

Prisión provincial de Cuenca: Jesús Meras Cañaveras y Agustín Molero Molero.

Prisión provincial de Gerona: Pedro Canal Carreras, Juan Casamitjana Valls, Camuto del Cerro Fernández, Mateo Coromina Vila y Juan Danos Payola.

Prisión central de Figueras: Lucio Camacho Casero, Joaquín Catalá Pons, Francisco Crespi Cañellas, Paulino Albano García Bayo, Rafael Guirao Gómez, Lorenzo Guiral Cruellas y Juan Roig Juan.

Prisión correccional de Baza: Nicolás Cano Villar, Florencio Fernando Estepa Gómez, Cirilo José María Fernández Sola, Gabriel Pallarés Martínez, Justo Pallarés Martínez y José Sánchez Murela.

Prisión central de Granada: Francisco Alcalá Hurtado, Vicente Algerra Benarrojo, José Ariacho Aliaga, Secundino Caballero Torricó, Juan Carrillo Cortés, Francisco Delgado Gordo, Luis Díaz Ramos, Modesto Fernández Puertas, Antonio Gimor Puente, Pablo González Gómez, José González Ugalde, Saturnino Gutiérrez González, Juan Hidalgo Galiana, José Juan Tur, Ramón Martín Recio, Juan Martínez Espejo, Antonio Martínez Muela, Fernando Mellado Mendafio, Antonio Morales Aranda, Melitón Moreno Manzanero, Juan Murillo Martín, Benito Perogaula Vilanova, Francisco Pérez Zurera, Armando de Pertel y Puig, Donato Poveda Gómez, Francisco Ramón Segura, Manuel Ruiz García, Ramón Seguí Pérez y Juan José Torno Gomáriz.

Prisión provincial de Guadalupe: Santiago Blanco Olivares y Gregorio Redes Palomino.

Prisión provincial de San Sebastián: Faustina Pérez García.

Prisión provincial de Huelva: José

Corento Maraver, Antonio Garrochena García y Eulogio González Iglesias.

Prisión provincial de Huesca: Joaquín Pascual Miró.

Prisión provincial de Jaén: Gonzalo Castro Torres.

Prisión provincial de León: Modesto Colodrón Mena.

Prisión provincial de Lérida: Bernardino Cabarre Domingo.

Prisión correccional de Haro: Niconor Candamio García, Francisco Martínez Montoya y Doroteo López Aragón.

Prisión celular de Madrid: Juan José Carabias Pascual.

Prisión de mujeres de Madrid: Paladomera Anguas Sáenz.

Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares: David Alonso Ayuso, Cristino Barquicero Gómez, Senén Bertrán Torrén, Juan Gil Bonilla, Antonio Gómez Herrera, Francisco Jiménez Jiménez, Zacarías Pérez García, Sinfoniano Rodríguez Expósito, Miguel Lázaro Sancho Cervera, Antonio Sorrosal Martínez, Antonio Tomás Vilella, Ramón de la Vega Moro y Gabriel Izquierdo Lucas.

Prisión central de mujeres de Alcalá de Henares: Teósa Fernández Heredia y María del Pilar Parularo Médenes.

Prisión central de Cartagena: Andrés Benzal Caparrós, Rafael Bernal Muñoz, Cristóbal Bueno Escapadillo, Felipe Cabrero Pascua, Francisco Caemonta Heredia, Felipe Castro Esteban, Francisco García Román, Antonio de Haro Cervantes, Luciano López Ruiz, José Marín Romero, José Moreno Maese, Florencio Portal Apeztegui, Vicente de Paul Rey, José Pinoda Alcalde, José Ruiz Yus y Felipe Valanésiano Plaza.

Prisión provincial de Paragona: Máximo Anguilea Lorenzo, Galo Astiz Garcirain, María Calvo Román, José Díez Calleja, Leocadio Erasus Villanueva, Antonio Lizárraga Viscarret, Aniceto Rodrigo Lasheras, Martín Sinosiain Guercendain y Dierisia Zarranz Egullior.

Prisión provincial de Oviedo: Alvaro Vergara García.

Prisión provincial de Palencia: Sisenando Santos Díez.

Prisión provincial de Salamanca: Manuel de la Cervera García.

Prisión provincial de Santander: María Cruz Cobo Pérez, Víctor García Iglesias y Fernanda González Sánchez.

Prisión central de Santoña: Sebastián Domínguez Sánchez y Enrique León Gómez.

Colonia Penitenciaria del Duero:

Dámaso Eugenio Expósito, Francisco Fernández Asensio, Jorge García Marcos, José Jané Voltá, Bruno Oyarzábal Iturbe, Segundo Sánchez Díaz, Isidoro Sánchez Macías y Juan Antonio Zarco Ortiz.

Prisión provincial de Tarragona: Juan Bautista Durá Blázquez.

Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Antonio Acebedo Iglesias, Lorenzo Alonso González, Escolástico José Belenguier Facet, Joaquín Burguillo Jiménez, Resendo Corull Sobé, Justo Escalada Marín, José Rovina Rosías y Francisco Villarroel Tramón.

Prisión celular de Valencia: Juan Caudet Martínez.

Prisión central de San Miguel de los Reyes: Rodrigo Barba Cerrejón, Manuel Bonaigels Bladé, Joaquín Bermejo López, Manuel Carranza Sánchez, Antonio Carretero Urbistondo, Pedro José Díaz Cortés, Agustín Escolar García, Miguel Esteban Braulio, Pedro Joaquín Esteban Guillén, Rafael Fernández Sánchez, Sixto Fraguas García, Andrés María García Gómez, Miguel Jiménez González, José Jiménez Torres, Nicanor Gómez Ruiz, Cecilio Hernández Ortega, Tomás Ibáñez Sanz, José Lorenzo Martínez, Pedro Novo Reguero, Francisco Ramón Fernández, Vicente Robledo Zamora, José Rodríguez Fernández, Miguel Rodríguez Macías, Gregorio Rojo Moreno, José Saez Saez, Gregorio Sánchez Pinillos, Cesáreo Félix Sánchez Torrejón, Tomás Tormes Marcos, José del Toro Velázquez y Amado Uria Fernández.

Prisión provincial de Valladolid: Miguel Martín Puerto.

Prisión provincial de Bilbao: Fermán Alberto Ortega Moralada y Eugenio Sancho Alayeto.

Prisión provincial de Zamora: Consuelo Domínguez Fernández, Atibano Francisco Ferreras Yáñez, Benifacio Gallego González e Ildefonso Salazar Pastor.

Prisión provincial de Zaragoza: Marcelo Gabino García Belsoré, José Jimeno Mateo, Pablo Sarrillar Artero y Valentín Vicente Lacasa.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sen-

tencia que aquella, en consonancia a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Eliseo Sanchiz y Quesada, con antigüedad de 28 de Octubre último, en vacante producida a consecuencia del pase a situación de reserva, por edad, del Vicealmirante D. Julio Pérez de Evora y Penera.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ RIVERA.

Extracto de los servicios prestados por el Capitán de navío D. Eliseo Sanchiz y Quesada.

Nació en Bilbao en 10 de Diciembre de 1864. Ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1879, obteniendo carta-orden de Guardia marina de segunda clase en 1881 y de primera clase en 1884. Ascendió al empleo de Alférez de navío en 1885, a Teniente de navío en 1892, a Capitán de corbeta en 1907, a Capitán de fragata en 1916 y a Capitán de navío en 1918.

Buques en que estuvo embarcado,

Fragatas: "Asturias", "Carmen", "Victoria", "Almansa" y "Blanca".

Corbetas: "Doña María de Molina" y "Villa de Bilbao".

Vapores de guerra: "Legazpi".

Moorederos: "Ariete".

Goletas: "Animosa".

Cañoneros: "Recalde" y "Doña María de Molina".

Transporte de guerra: "Almirante Lobo".

Cruceros: "Gravina", "Aragón", "Velasco", "Lepanto", "Extremadura", "Reina Regente", "Princesa de Asturias", y "Carlos V".

Acorazados: "Pelayo".

Habiendo mandado entre ellos los Cañoneros "Recalde" y "Doña María de Molina"; transporte de guerra, "Almirante Lobo"; cruceros: "Reina Regente", "Princesa de Asturias" y en la actualidad el "Carlos V".

En el cuclero "Lepanto" desempeñó el cargo de Profesor de la Escuela de Aplicación.

Navegó por los mares de Europa, Asia y África.

Durante los años 1916, 1917, 1918 y 1921, tomó parte muy activa en las operaciones de guerra llevadas a cabo en las costas de Marruecos, desempeñando los cargos de tercer Comandante del crucero "Reina Regente"; Comandante del transporte de guerra "Almirante Lobo"; cañoneros "Recalde" y "Doña María de Molina", y crucero "Princesa de Asturias".

En tierra ha desempeñado entre otros destinos de menor importancia los siguientes:

Alumnó de la Academia de Ampliación.

Plana Mayor del Departamento de Cádiz.

Ingeniero en el Arsenal de La Carraca.

Ingeniero en la Comisión de Marina en Inglaterra.

Comisión de Marina en Francia.

Secretario del Jefe del Ramo de Ingenieros, Auxiliar de la primera Sección y Jefe interino de la misma en el Arsenal de La Carraca.

Ayudante Secretario de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Auxiliar, primer Negociado de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor Central.

Jefe del Negociado de Información del Estado Mayor Central.

Director de la "Revista General de Marina".

Director de la Biblioteca del Ministerio de Marina.

Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Agregado a la Embajada española en Londres.

Además desempeñó diversas comisiones de importancia en el extranjero.

Se halla en posesión de las Condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Naval, pensionada, con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, pensionada, con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, pensionada, con distintivo blanco y pasador lema "Industria Naval Militar".

Distintivo de Profesorado.

Medallas de Alforis XIII y Africa.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y tres años de servicios efectivos, y de ellos más de mil doscientos días de mar.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Los servicios encomendados a las Dependencias de la Dirección general de Obras públicas son cada día más importantes, y más importantes son también los créditos que la Nación destina a los mismos servicios.

Por ello, la más eficaz actuación de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos encargados de las Jefaturas de tales Dependencias, constituye preocupación constante del Gobierno.

La experiencia demuestra que no basta alcanzar, por antigüedad, la categoría de Jefe en el Escalafón, para reunir las múltiples condiciones que son indispensables para el mejor desempeño de las Jefaturas, y, por otra parte, estas condiciones concurren en muchos Ingenieros que, con categoría inferior en el Escalafón, han adquirido la experiencia necesaria en un número no escaso de años al servicio directo del Estado.

La elección, para el desempeño de las Jefaturas, de los más capaces, la cooperación de la inteligencia o de la experiencia de todos los que tienen que cumplir iguales fines en las Jefaturas de los servicios generales de Obras públicas, la constante inspección de los mismos servicios por el que, realizándolos en su provincia, se haya acreditado como más capaz y el despertar el estímulo de desempeñar antes los cargos de Jefe y el estímulo que representa también el no pasar a función inferior en los servicios, hacen fundamentalmente esperar que habrán de traducirse en mejoras evidentes y rápidas del rendimiento que debe corresponder a los cuantiosos recursos que la Nación dedica a sus obras públicas.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MANUEL DE ARGÜELLES

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Jefaturas de Obras públicas de las provincias se considerarán agrupadas, en la forma que determine el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección general de Obras públicas, para constituir "Demarcaciones".

La composición inicial de las Demarcaciones, una vez acordada, podrá ser alterada cuando así lo aconsejen las conveniencias del mejor servicio, a juicio del Ministro.

Artículo 2.º Los Ingenieros encargados de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias que compon-

gan cada Demarcación, constituirán una Junta, que tendrá como cometido principal la inspección inmediata de los servicios y obras de las provincias agrupadas, y que se denominará "Junta de Obras públicas de la Demarcación".

Responderán también las Juntas de Obras públicas de las Demarcaciones a que los Ingenieros que las constituyan se presten colaboración y consejo.

Igualmente evacuarán los informes que les pida la Superioridad, a la que podrán hacer propuestas de mejoras de los servicios.

Los acuerdos de las mismas Juntas no producirán en ningún caso órdenes ejecutivas, de obligado cumplimiento por las Jefaturas, sin que por el Ministro de Fomento, o por la Dirección general, en su caso, se dicte la resolución que en cada caso proceda.

Artículo 3.º Presidirán las Juntas de las Demarcaciones los Inspectores-Consejeros, a quienes corresponda la reglamentaria inspección de las Jefaturas de Obras públicas comprendidas en las demarcaciones, cuando asistan a las sesiones; cuando no asistan, las Juntas serán presididas por uno de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos encargados de las Jefaturas de Obras públicas que constituyan la Demarcación, designado libremente por el Ministro de Fomento y que se denominará "Vocal-Presidente".

Artículo 4.º Las Juntas de Obras públicas de las Demarcaciones se reunirán cuando lo ordene el Director general, cuando lo indique el Inspector-Consejero correspondiente y cuando lo acuerde el Ingeniero Vocal-Presidente nombrado por el Ministro.

Los sitios en que hayan de tener lugar las sesiones se acordarán en cada caso y se señalarán en las citaciones correspondientes.

Artículo 5.º El Ingeniero Vocal-Presidente, cuando la Junta no esté reunida ni esté actuando el Inspector-Consejero, asumirá de un modo permanente la función inspectora de las obras y servicios de las demás provincias de la demarcación. En sus visitas, sin asumir funciones ejecutivas, podrá hacer advertencias a los funcionarios encargados; pero absteniéndose de hacer amonestaciones o correcciones.

Del resultado de las visitas que realicen los Vocales-Presidentes darán cuenta a la Dirección general de Obras públicas, cuando noten deficiencias en las obras o en los servicios, el para proponer las mejoras o perfeccionamientos que convenga introducir.

Copias de las comunicaciones que los Vocales-Presidentes dirijan a la Dirección general serán enviadas, sin demora alguna y por los mismos Vocales-Presidentes, a los Inspectores-Consejeros a quienes corresponda.

Artículo 6.º Los Inspectores-Consejeros, al realizar sus visitas ordinarias y las especiales que ordena la Dirección general de Obras públicas, dirigirán especialmente su atención a los servicios y obras que corran a cargo de los Vocales-Presidentes de las demarcaciones.

Los mismos Inspectores-Consejeros harán a la Dirección general de Obras públicas las propuestas que por su parte estimen convenientes, con motivo de las copias que reciban, según lo que el artículo anterior establece.

Artículo 7.º El Ministro de Fomento podrá encargar, de modo permanente o eventual, de las Jefaturas de los servicios todos dependientes de la Dirección general de Obras públicas a Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que formen parte del Escalafón en situación de servicio activo, y que tengan categoría de Ingenieros Jefes o Ingenieros primeros, con diez años de servicios efectivos al Estado.

Los Ingenieros con categoría de Jefes que no desempeñen Jefaturas, prestarán servicio a las órdenes de los Jefes de las dependencias a que fueren destinados, percibiendo el sueldo que les corresponda, según su sitio en el Escalafón y las indemnizaciones señaladas a las obras y servicios de que directamente estén encargados.

Artículo 8.º Los Ingenieros encargados de las Jefaturas de las dependencias redactarán cada año una Memoria, en que harán constar los servicios realizados y los resultados obtenidos en relación con las cantidades concedidas e invertidas, y las notas que estimen oportunas sobre la actuación del personal técnico y administrativo de todas clases.

Las Memorias de cada año se remitirán al Consejo de Obras públicas dentro de los dos primeros meses del año siguiente, y el Consejo las enviará a la Dirección general con sus observaciones y propuestas.

Si el Consejo hiciera observar en algún caso notoria falta de celo o incapacidad para el desempeño del cargo de algún Ingeniero, en la hoja de servicios de éste se hará constar por nota lo que el Consejo hubiera señalado.

Quedan derogados los artículos 14 y 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real Decreto de

28 de Octubre de 1863, y cuantas oposiciones se opongan a lo establecido en lo que antecede.

Dado en Palacio a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
MANUEL DE ARGÜELLES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Septiembre último creando en la ciudad de Alicante un Juzgado de primera instancia e instrucción y otro municipal, y una vez que estén habilitados del local adecuado para su instalación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga efectiva la nueva demarcación judicial de la ciudad de Alicante, que determina el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, y que los Juzgados de primera instancia e instrucción y municipal creados por los artículos 1.º y 4.º del citado Real decreto comiencen a funcionar el día 15 del próximo mes de Diciembre y que por la Sala de Gobierno de esa Audiencia se dicten desde luego las disposiciones oportunas para el nombramiento de Juez, Fiscal municipal y de sus Suplentes respectivos y dependientes necesarios para el servicio del nuevo Juzgado Municipal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que adopte las disposiciones necesarias para la traslación de documentos, libros y papeles, pleitos y causas, detenidos y presos que correspondan a cada Juzgado y cuanto considere preciso para su funcionamiento en el día señalado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

ORDÓNEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia

Excmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) ha servido admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Pamplona,

ha hecho el Notario de San Sebastián D. Adolfo Sáenz Alonso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento del Notariado, y nombrar para sustituirle a D. Luis Barrueta y Echave-Sustagía, Notario del mismo punto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.

ORDÓNEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: El descenso del contingente penal en nuestros Establecimientos penitenciarios permite ya dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1907, que mandó clausurar el viejo presidio de Santoña, satisfaciéndose al cabo las legítimas y vehementes solicitudes en tal sentido de las Autoridades y representaciones de aquella villa.

A ese propósito,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar los siguientes preceptos:

1.º Queda suprimida, a partir de esta fecha, la prisión central de Santoña.

2.º Con carácter provisional se afecta para lo sucesivo a la extinción de las penas de cadena, juntamente con la Prisión central de Figueras, la Colonia Penitenciaria del Dueso, sita en la misma plaza de Santoña.

3.º La población reclusa actualmente en el Establecimiento que se suprime será transferida a los determinados en el número anterior, en proporción a la capacidad y al contingente de cada uno de ellos; teniéndose en cuenta, también, al distribuirse, la calificación de conducta que con respecto a cada pena, haga la Junta de disciplina.

4.º Se procurará especialmente, al trasladar los reclusos, mantener las organizaciones de trabajo existentes en la central suprimida, transfiriendo juntos, en totalidad o en la mayor medida posible a los que componen cada una y adaptando su funcionamiento sin interrupción al régimen de la Prisión de destino.

5.º Una Comisión, compuesta por los Administradores de la Central de Santoña y de la Colonia del Dueso, presidida por el Director de

más categoría o antigüedad de dichos Establecimientos, hará, con referencia al último inventario de utensilios y efectos aprobado reglamentariamente, la comprobación y calificación de existencias en la expresada Prisión central, formando relaciones detalladas que los clasifiquen en cuatro grupos:

a) De efectos en buen estado que puedan tener adecuada utilización en la Colonia penitenciaria del Dueso.

b) De efectos en buen estado que no sean precisos en dicha Colonia.

c) De efectos en mal estado de conservación, que no sean susceptibles de utilizarse.

d) De efectos retirados de uso existentes en almacén.

Las cuatro relaciones, formando un conjunto, se enviarán en el más breve plazo a esa Dirección general.

6.º La misma Comisión comprobará, con referencia al último estado trimestral de vestuario, equipo y calzado que haya obtenido aprobación, las existencias en poder de los reclusos y en almacén, remitiendo relaciones en las que se acredite el número de prendas llevadas a otros Establecimientos por los transferidos y las que, de cada clase, queden disponibles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.

ORDÓNEZ

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 23 de Junio de 1922 (D. O. núm. 438) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportados para el punto de residencia a los que figuran en la siguiente relación.

que principia con Alfredo Muñoz Montarde y termina con José Castro Cons, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o en otro caso se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Alfredo Muñoz Montardo, Antonio Prieto Sánchez, Felipe Olarte Arenillas, José Canalejas Sánchez y José Castro Cons.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 10 del corriente, dirigida a esa Dirección general de lo Contencioso por el Delegado regio para la represión del contrabando en el Sur de España, en la que manifiesta que al cesar en dicho cargo se considera en el deber de significar a V. I. que el Abogado del Estado destinado en ese Centro, don Leandro González Reviriego, ha prestado como Secretario en la Delegación Regia servicios muy útiles y valiosos en la penosa labor que a ella fué encomendada, demostrando con su celo y laboriosidad que honra con excepcionales dotes de aptitud al ilustre Cuerpo a que pertenece, lo que desea hacer constar así con verdadera satisfacción, a fin de que le sirva de estímulo en su carrera, de galardón debido a su cultura y de mérito especial que pueda ser tenido en cuenta para el pervenir; no siendo esto mera u obligada fórmula de elogio, sino el reconocimiento justo y expreso de la inteligente competencia con que el señor González Reviriego ha consagrado su trabajo profesional a la defensa eficaz de los intereses de la Hacienda y contribuido con empeño digno de todo encomio a enaltecer la función fiscalizadora que se confió a aquella Delegación Regia:

Considerando que para la Administración pública es un deber estimular y premiar en bien del servicio, para ejemplo y emulación honrosa de los propios funcionarios, a los que se dis-

tinguen en el cumplimiento de sus deberes, como lo hace concretamente en su artículo 111 el Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado:

Considerando que reconocidos y encomiados por la Delegación Regia para la represión del contrabando en el Sur de España los valiosos servicios prestados por el Abogado del Estado don Leandro González Reviriego, en la forma y con el relieve que lo hace en la comunicación que ha dirigido a ese Centro directivo, se está en el caso de conceder a dicho funcionario una recompensa en armonía con los preceptos reglamentarios, por la índole e importancia de los servicios prestados por el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias de oficio al Abogado del Estado D. Leandro González Reviriego, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y se tome nota de ella en el expediente personal del interesado para que pueda servirle de mérito en su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. alifos efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el deber de la Administración de realizar los servicios con la mayor economía posible, dentro de su normal desarrollo, y para evitar dudas que puedan ocasionar perjuicios a los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, sujetos al régimen de gratificaciones establecido por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

Primero. Que los liquidadores sujetos a dicho régimen, nombrados con la gratificación de 3.000 pesetas para la provincia de su residencia oficial en el momento de hacer el concurso-oposición, conserven la misma gratificación si voluntariamente fuesen trasladados a otra provincia; y

Segundo. Que los destinados a provincia distinta de la de su residencia oficial en aquel momento, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, la conserven si son trasladados, aun por su voluntad, a otra provincia que no sea

la de su primitiva residencia; pero si volviessen a ésta antes de transcurrir dos años, a contar desde la posesión, entonces la gratificación se reduciría al 50 por 100 de su importe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.

BERGAMIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 18 de Agosto último, creando el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos, y Real orden del 19 del mismo mes, autorizando el nombramiento de 300 Auxiliares femeninos con carácter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se someta a las nombradas con tal carácter a un examen de capacidad propio de la función que se les ha encomendado.

Segundo. Que el Tribunal lo constituyan: D. Ramiro Alfonso Castaño, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Departamento, en concepto de Presidente; y como Vocales D. Joaquín Otamendi, Arquitecto conservador, y D. Emilio Gómez Ramos, Jefe de Negociado, ambos de la Dirección general de Correos; D. José Hernández Reigón, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, y D. Antonio Gil y Sánchez Moreno, Oficial de primera clase de este Ministerio, quien ejercerá además las funciones de Secretario del Tribunal.

Tercero. Las pruebas de suficiencia consistirán en dos ejercicios: El primero, de escritura al dictado, manual o mecanográfica, y operaciones elementales de aritmética. De este ejercicio quedarán exentas las opositoras aprobadas en las oposiciones a plazas de Auxiliares de este Departamento, incluso las aprobadas sin plaza y las procedentes de las oposiciones a plazas de Auxiliares de la Dirección de la Deuda que presenten ante el Tribunal, con certificación correspondiente, expedida por dicha Dirección, que fueron examinadas y aprobadas en ejercicios análogos. También quedarán exentas de este examen las que demuestran poseer títulos de Maestra de Primera enseñanza o Bachiller,

El segundo ejercicio consistirá en examen sobre asientos en el libro-registro, conocimiento del envío y de recepción de valores por correo y certificados, giros postales, tarifa de franco y nociones de Geografía general y particular de España.

Cuarto. El Tribunal propondrá por orden de calificación las opositoras que deben ser nombradas con carácter definitivo por orden de antigüedad, ocupando lugar preferente aquellas que, habiendo solicitado ser examinadas de algún idioma, demostraran su suficiencia en el mismo, debiendo quedar excluidas las que no sean aprobadas en estos ejercicios.

Quinto. Por esa Dirección general se dictarán las reglas precisas para que el Tribunal pueda dar comienzo a sus trabajos el 10 del mes próximo en

(Madrid, en una de las dependencias de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.

PINTES

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los presidentes de las Mutualidades escolares que se expre-

san en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial, establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Ramón y Cajal	Félix Marión.....	Apiés	Huesca.
San Adrián.....	Nazario Muñoz	Borau	Idem.
Freixanense	José Rosell	Freixanet	Lérida.
Santa María de Aneu.....	José Campi	Esterrí de Aneu.....	Idem.
Santa Margarita.....	Manuel Bassols	Sacot	Girona.
Juventud Previsora.....	Ramón Gallart.....	Artesa de Lérida.....	Lérida.
La Visitación.....	Mariano Herrero.....	Cornoncillo.....	Palencia.
Divino Pastor	Petra Gil	Cistierna.....	León.
Nuestra Señora de las Montañas.....	Juan B. Jarén.....	Villamarín	Cádiz.
El Poeta Zorrilla	Casimiro Collantes.....	Quintan Ila-Somunío.....	Burgos.
Luis Ernesto.....	L. Ernesto Otero.....	Trasariz	Orense.
Sagrada Familia.....	Sotero Harri.....	Novallas	Zaragoza.
Santo Domingo.....	Antonio A. Pobo.....	Celadas	Teruel.
Tesoro de lo Supérfluo.....	Manuel Gracia	Villarroya de la Sierra.....	Zaragoza.
Virgen de la Cueva Santa.....	Vera González	Segorbe	Castellón.
La Murillana	Antonio Gállego	Murillo de Gállego	Zaragoza.
Previsora del Guadiana	Francisco Marengo.....	Sanlúcar de Guadiana.....	Huelva.
Nuestra Señora de la Rábida.....	Francisco Marengo.....	Idem.....	Idem.
Santa Teresa de Jesús.....	Martirio López.....	Beas de Segura.....	Jaén.
Nuestra Señora de la Paz.....	Sofía Rebles.....	Idem.....	Idem.
San Juan de la Cruz.....	José de la Torre.....	Idem.....	Idem.
La Hormiga.....	Ignacio Simonena.....	Huarte-Araquil.....	Navarra.

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie nuevamente dicha plaza al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslación, que

es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico)

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslación, que es el que legalmente le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada dos plazas de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien dichas plazas para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo (Gramática y Caligrafía),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar una plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal-industrial y Arquitectónico, Estereotomía y Construcción),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar una plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Notiones de Ciencias físicas, química y naturales, Física general, Termodinámica, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslación, que es el que legalmente le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada dos plazas de Profesor Auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien dichas plazas para su provisión en propiedad al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 31 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien a concurso previo de traslación las siguientes Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que a continuación se expresan: Legislación mercantil española, de Las Palmas; Física y Química, de Las Palmas y Santander; Mercancías, de Las Palmas; Francés, de León

y Santa Cruz de Tenerife; Inglés, de Gijón, León y Vigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero de la quinta disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien a concurso previo de traslación las Cátedras de Geografía económica vacantes en las Escuelas periciales de Comercio de León, San Sebastián y Vigo, y la de Mercaderías vacante en la Escuela de la misma clase de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No existiendo en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios número suficiente de Profesores de asignatura igual a las de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Aprestos, y Perspectiva, Paisaje y Acuarela, para constituir los Tribunales de oposición a las expresadas asignaturas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer que, para el Tribunal de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Aprestos, sean nombrados dos Profesores de término que sean Ingenieros Industriales, dando la preferencia a los que estén desempeñando la Cátedra de Mecanismos, y para el Tribunal de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, los Profesores de Composición decorativa (pintura) y los de Dibujo artístico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Pasa una plaza de

Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del noveno grupo (Gramática y Caligrafía), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie nuevamente la referida plaza de Profesor auxiliar al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Escuela, según previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas de Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921, y que se agregue a la plaza de Profesor auxiliar de la misma asignatura del referido Centro docente, anunciada también a oposición en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Enero último, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del artículo 4.º

del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto general y técnico de Victoria, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Castrillón Igarra una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el mencionado Instituto, con la asignación mensual de 150 pesetas, que percibirá durante los meses de Octubre a Junio, a partir del presente curso, o sea 1.350 pesetas anuales, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de monumento arquitectónico artístico del edificio denominado "Contraste", sito en la ciudad de Murcia:

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Murcia se dirigió a este Ministerio con fecha 12 de Mayo del corriente año, solicitando, en virtud de la noticia de que se trata de demoler la antigua Sala de Armas sita en el centro de la ciudad, y cuyo edificio se conoce con el nombre de "Contraste", sea declarado monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915:

Resultando que pasada la solicitud a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta dicha entidad, con fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictaminó en sentido favorable a la citada pretensión y formuló propuesta en tal sentido, fundamentada en las razones que en la misma expresa.

De conformidad con la citada pro-

puesta de la Junta Superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara monumento arquitectónico-artístico el edificio denominado "Contraste", sito en la ciudad de Murcia, interesante ejemplar arquitectónico del siglo XVII, avalorado por su portada principal y por los escudos de armas que adornan artísticamente su fachada, declaración que se hace conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, y que será inscrito como tal monumento arquitectónico-artístico en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones, cuya inscripción se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de dicha ley, antes de resolver, emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.º De esta Real orden declarando monumento arquitectónico-artístico el edificio denominado "Contraste" de la ciudad de Murcia, se darán traslados a los señores Gobernador civil y Alcalde del Ayuntamiento de Murcia y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; y

5.º El expediente, formado por la solicitud, certificación del acuerdo de la Comisión provincial de Monumentos y dos fotografías, se remitirá a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz, participando que, formalizada su recepción en acta notarial, han ingresado en el mismo los siguientes objetos: un abanico pintado, estilo barroco, siglo XVIII; un medallón y piedras; un cuadro al óleo, atribuido a Murillo, representando a San Francisco, medio cuerpo, con moldura de talla; un espejo grande, isabelino, con marco de gran talla, dorado, y un reloj de sonería y música de los llamados de sacristía, obras que constituyen un valioso regalo de doña María de la Paz Hidalgo y Pérez Cruzado, viuda de Almisa; y

Considerando que tan variada donación, que viene a sumarse al acervo artístico del Museo, revela, a más de una innegable cultura, un deseo llevado a la práctica de acrecentar la riqueza artística y fomentar el desarrollo del referido establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den las gracias en su Real nombre a dicha señora viuda de Almisa por su generosa decisión, y que ésta se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas "para el gasto que ocasione el ensayo de Talleres y obras oficiales y particulares de prácticas de los oficios complementarios a los estudios de las Escuelas de Arquitectura":

Resultando que la Superior de esta Corte, en virtud de tal consignación, se ha dirigido a este Ministerio congratulándose de ella, con frases de alabanza, para la realización iniciativa y proponiendo la forma en que debe llevarse a la práctica y ha de hacerse la distribución del citado crédito:

Considerando que por razones de notorio tecnicismo debe ser aceptado el plan propuesto en su primera parte, y por evidentes motivos de equidad lo que se refiere a la segunda; y

Considerando que en ésta, o sea en la distribución de las 10.000 pesetas, es de justicia confirmar lo aducido por la referida Escuela Superior de Madrid, la cual, consig-

mando el más sincero espíritu de confraternidad que la liga a su similar de Barcelona, entiende, no obstante, que debe temerse en cuenta para el indicado objeto la proporcionalidad de la concesión con el número de inscripciones de matrícula correspondientes a los cuatro años de enseñanza especial que cada Escuela tenga, computándolo por los del último quinquenio de 1916 a 1921, así como las mayores facilidades que Barcelona tiene sobre Madrid respecto a la disponibilidad de talleres de las diversas industrias que con la Arquitectura se relacionan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta mencionada, se ha servido disponer:

1.º Que las prácticas deben ejecutarse en igual forma que en las que el Arquitecto hace sus trabajos en el ejercicio de su profesión, proyectando la obra y dirigiendo su ejecución por los alumnos de las clases de Proyectos de detalle, Construcción o Tecnología, en la siguiente forma:

Un alumno de estas clases o varios proyectarán en clase, bajo un elemento constructivo, técnico o decorativo, desarrollado con todos sus detalles, gráficos, científicos y descriptivos que sean precisos para llevarlo a ejecución. Esta se efectuará después por los obreros de una obra o taller convenientemente escogidos por el claustro, con la intervención inmediata del alumno que la ha proyectado y a tamaño de realización o por lo menos a una escala grande. A todas las operaciones del desarrollo y de la ejecución asistirán todos los alumnos de la clase respectiva.

La Escuela se ocupará de tratar las operaciones de ejecución con los talleres u obras que la inspiren más confianza, sufragando los gastos de materiales y de mano de obra que el trabajo ocasione.

Los elementos así proyectados y ejecutados quedarán de propiedad de la Escuela, pasando a enriquecer su Museo, consignándose en ellos el nombre del alumno que lo proyectó y dirigió y el curso en que se hizo.

Todos los detalles del desarrollo de este plan quedan a la resolución del Profesor respectivo, con conocimiento y aprobación del Claustro.

2.º Que de las 10.000 pesetas que figuran en el capítulo 14, artículo 1.º, concepto 6.º, "para gas-

tos que ocasione el ensayo de talleres y obras oficiales y particulares de prácticas de los oficios complementarios a los estudios de las Escuelas de Arquitectura", se apliquen 6.000 pesetas a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y las 4.000 restantes a la Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto general y técnico de Huesca, con arreglo a lo prescrito en la Real orden de 30 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eugenio Bescós Ramón una beca para seguir los estudios del Bachillerato en el mencionado Instituto, con la asignación mensual de 150 pesetas, que percibirá durante los meses de Octubre a Junio a partir del presente curso, o sea 1.350 pesetas anuales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último. (Véase el anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Coll Capdevila, natural de Alcampell (Huesca), ocurrido en Thuir el 23 de Marzo de 1919.

Madrid, 20 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Guatemala participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Miguel Llagrena y Bravo de Laguna, ocurrido en aquella ciudad el día 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Bogotá participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Amadeo Ferrer, natural de Barcelona, ocurrido el día 17 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Guatemala participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Leoncio Luque y Luque, natural de Marchena, hijo de Juan y de Carmen, ocurrido en aquella capital el día 17 de Octubre próximo pasado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 16 del corriente mes, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El señor Encargado de Negocios de Francia dice a este Ministerio, en Nota de 31 del pasado, lo que traducido sigue:

El señor Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Negocios Extranjeros de la República, me hace saber que el Gobierno polaco admite, en nombre de la ciudad libre de Dantzig, la forma de transmisión de las comisiones rogatorias mencionado en el párrafo 12 del artículo 6.º del Convenio internacional de 4 de Mayo de 1910, relativo a la represión de la trata de blancas, o sea la transmisión por comunicación directa entre las Autoridades judiciales de Dantzig y las de las otras Potencias contratantes.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro trasladado a V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.— El Subsecretario, J. Bernad.

Señor Presidente de la Audiencia de...

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de esta fecha, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA de 11 de Octubre próximo pasado.

1.—Nombrando, en turno primero, Notario de Cádiz (vacante por traslación de D. Ricardo Escudero) a D. Juan N. Puebla Aguirre, Notario de Ubeda.

2.—Idem, en ídem id, id de Benavente, a D. Emilio Iglesias Magadán, ídem de Sahagún.

3.—Idem, en ídem id., id de Sigüenza a D. Tomás González Quijano, ídem de Renedo.

4.—Idem, en ídem id., id. de Montoro a D. Arturo Iglesias Garrido, ídem de Barco de Avila.

5.—Idem, en ídem segundo, ídem de Yecla (por nombramiento para Valladolid de D. Germán Adámez) a don Marcos Pérez Cádiz, ídem de La Carolina.

6.—Idem, en ídem id., id. de Valverde del Camino a D. Juan Ramos Corvijo, ídem de Puebla de Trives.

7.—Idem, en ídem tercero, ídem de Lebrija a D. Antonio Sánchez Solís, ídem de Moguer.

8.—Idem, en ídem id., id. de Felanitx (por traslación de D. Manuel Cerdó Pujol) a D. Juan de Oña Rodríguez, ídem de Seo de Urgel.

9.—Idem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem de Mora la Nueva a D. Aurelio Prada Losada, ídem de Horta.

10.—Idem, en ídem id., id. de Ayora a D. Rosendo Ruiz Ansaldo, ídem de Huete.

11.—Idem, en ídem id., id. de Vitiaguano a D. Germán Cabrero Labrador, ídem de Vezdemarbán.

12.—Idem, en ídem id., id. de Munguía a D. Sérvulo Ruiz Ortún, ídem de Lerma.

13.—Idem, en ídem id., id. de La Guardia a D. Julio Gutiérrez Pereira, ídem de Cervera del Río Pisuerba.

14.—Idem, en ídem id., id. de Zumarraga a D. Silverio Domínguez de Vidaurreta, ídem de Arceniega.

15.—Idem, en ídem id., id. de Villacarrido a D. Agustín Huidobro Quintana, ídem de Cabuérniga.

16.—Idem, en ídem id., id. de Herrera a D. Víctor González-Martín de San Román, ídem de Camporrells.

Madrid, 22 de Noviembre de 1922. El Director general, Armando de Alas Pumariño.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****RECTIFICACIÓN**

Habiendo sufrido un error en la tarifa sobre derechos obvenconales de los funcionarios de Aduanas a que se refiere la Real orden de 25 del corriente mes, publicada en la GACETA DE MADRID del 26 del actual, número 330, página 820, que dice "En lastre o tránsito que toquen en el puerto sólo para cargar, 30 pesetas", debe decir: "10 pesetas."

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Comingses.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, y por un plazo de quince días, a los interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de Pobres enfermos", instituida en San Hipólito de Voltregat (Barcelona), a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos con relación a la venta de la casa número 10 de la calle Mayor, de dicha localidad, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Marín Lázaro.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Motril (Granada) por no haberse posesionado el nombrado, y dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Marín Lázaro.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entró Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, Industrial y Arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada, interinos, solamente podrán concurrir los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 30 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años; por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en las asignaturas o grupo de asignaturas a que la vacante corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con informes y por conducto de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo, Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el

número 3.º del artículo 4.º Real decreto de 23 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de dos plazas de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 30 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con informes y por conducto de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se

relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con informes y por conducto de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio

transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, dos plazas de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 30 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos y los Profesores de ascenso

y de entraña interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en las asignaturas o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con informes y por conducto de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, dotada con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Auto-

ridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo (Gramática y Caligrafía), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º Mayo último, se anuncia a oposición entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitidos a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ayudante

meritorio de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.
El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la

GACETA DE MADRID de 6 de Enero último para proveer otra plaza de igual categoría vacante en la referida Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID, por escrito y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.
El Subsecretario, Castel.

Por Real orden fecha 20 del actual, ha sido nombrada doña Mercedes Zorrilla Prieto, en concepto de excedente que oportunamente solicitó su regreso, Auxiliar de tercera clase de este Ministerio, con destino a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.